

A DESPACHO: Santander Cauca, marzo 12 de 2024. El presente proceso Civil Verbal de Nulidad No. 2019-00074-00, a fin de que se sirva ordenar lo que a continuación estime legal teniendo en cuenta que la demanda fue contestada oportunamente por Curador Ad-litem designado y las partes no han denunciado otras personas con interés o derechos a intervenir en el proceso. - Provea. -

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

P. VERBAL – CIVIL NULIDAD CONTRATO FIDUCIA CIVIL No.196983112002- 2019-00074-00

Dte. BELISABETH ROJAS GIRALDO.

Ddo: HERMES DE JESUS GOMEZ ROJAS Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio Civil No. 051

Teniendo en cuenta el Despacho que, el Curador Ad-litem designado dentro del proceso contesto en tiempo la acción en representación judicial de los demandados emplazados como HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante PROCESO ROJAS JIMENEZ y de que las partes vinculadas a la actuación en atención a lo ordenado en auto del 17 de Agosto de 2023, han incorporado al expediente copia de lo pertinente del juicio de sucesión intestada que cursa entre las mismas partes de que trata este asunto en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA de esta ciudad, bajo radicación 2020-00051, donde se constata que no existe personas diferentes a ellos, con derecho a intervenir en el presente asunto, se entiende saneada la nulidad procesal decretada por el Superior mediante providencia del 28 de Julio de 2023, **en consecuencia**, se hace necesario retomar el tramite legal de este asunto para llevar a cabo nuevamente las AUDIENCIAS de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP., **y conforme a ello se DISPONE:**

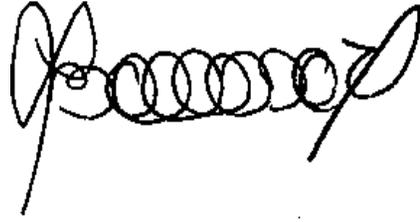
1°.- TENER por contestada la presente demanda verbal civil por el Dr. **PAULO GERMAN PORRAS VELASCO**, en su calidad de **Curador Ad-litem**, que **representa judicialmente** en este asunto a los vinculados al proceso y emplazados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante PROCESO ROJAS JIEMNEZ.

2°.- FIJAR para el día 26 de abril de 2024, a las 9 de la mañana, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL y a CONTINUACION LA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO a que aluden los artículos 372 y 373 del CGP., diligencia donde se evacuaran las etapas procesales respectivas a que aluden dichas normas, razón por la cuál es obligatoria su presencia, ADVIRTIENDO de las consecuencias procesales que contempla dicha norma en caso de inasistencia de las partes o sus apoderados.

3°.- Por secretaría **COMUNICAR** a las partes lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, representing the name Leonor Patricia Bermúdez Joaquín.

LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.